



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 003
Macroproceso: GESTION ESTRÁTEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

CIRCULAR No. 003

FECHA: BUCARAMANGA, 15 DE ENERO DE 2019
DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
PARA: RECTORES Y DIRECTORES IE OFICIALES DE BUCARAMANGA
ASUNTO: Indicaciones Operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE
Bucaramanga Vigencia 2019

En el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE para la Vigencia 2019, la Secretaría de Educación de Bucaramanga solicita a rectores y directores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga la atención y cumplimiento de los Lineamientos Técnico – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar contemplados en la resolución 29452 del 29 de diciembre del 2017, además de lo indicado en el Decreto 1075 de 26 Mayo del 2015 adicionado por Decreto 1852 de 16 de Septiembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en la Ley 1098 de 2006 “código de la infancia y adolescencia” Artículo 10. Corresponsabilidad, que cita: “Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado”. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.”

Por lo anterior y de la manera más atenta y formal me permito solicitar la gestión oportuna y eficiente de las acciones que corresponden a la operación del Programa PAE en su calidad de rectores y directores, entre otras, principalmente las siguientes:

La conformación de los Comités de Alimentación Escolar CAE, teniendo en cuenta que:

1. Las Secretarías de Educación solicitarán a los rectores de las instituciones y sedes educativas donde opere el Programa la conformación de los comités.
2. El Rector de cada establecimiento educativo donde opere el PAE deberá convocar a una reunión con los padres de familia. En esta reunión se debe elegir mediante votación a 2 (dos) padres o madres de familia para hacer parte del Comité. Este proceso podrá realizarse en la Asamblea de padres de familia de acuerdo con el Decreto 1286 de 2005 en el cual se establece que el rector debe realizar las reuniones de padres de familia



Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Código Postal: 680006

Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 003
Macroproceso: GESTION ESTRÁTEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04



- como mínimo dos veces al año con todos los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo; ello con el fin de optimizar los espacios de reunión y encuentro con las familias.
3. De la misma forma, de acuerdo con las funciones del Consejo de padres, definido en el Decreto 1286, el comité para el PAE podrá derivarse y depender del consejo de padres, si así lo establece el Rector.
 4. El Rector de la institución educativa en el marco de su autonomía podrá convocar la elección de los padres de familia desde los distintos comités conformados en el establecimiento educativo, ya sea los Consejos de Padres de Familia o las Escuelas de Padres en concordancia con la Ley 1404 de 2010 y el Decreto 1286 de 2005 respectivamente.
 5. El rector o su delegado debe convocar una reunión para la elección de los docentes o coordinadores que harán parte del Comité de Alimentación Escolar y representarán a cada una de las sedes educativas, en los casos en que no se conforme el CAE por cada una de las sedes educativas.
 6. El Rector (a) o su delegado deberá convocar una reunión donde participen las niñas y niños que sean atendidos en el PAE de los grados más avanzados, así como el personero estudiantil. De ellos se elegirá por votación 2 (dos) representantes. El personero o su suplente también harán parte del Comité, es decir, se contará mínimo con la participación de 3 niñas, niños o adolescentes titulares de derecho. También podrán hacer parte de este comité los niños Contralores Estudiantiles.
 7. El Rector (a) o su delegado deberá facilitar la participación de 1 (una) manipuladora de alimentos en este comité. En caso de que la institución no cuente con manipuladoras de alimentos se elegirá 1 padre de familia adicional, es decir, el comité quedará conformado por 3 padres de familia.
 8. El rector o su delegado convocara una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante el diligenciamiento del acta, esta deberán estar firmada por cada integrante y por el rector, así mismo fijar un plan de trabajo en el que se fije el cronograma de reuniones mensuales del Comité de Alimentación Escolar el cual deberá ser enviada al correo paebucaramanga2019@gmail.com máximo hasta el **día 15 de Febrero** del presente año.
- NOTA:** Se adjuntá con el presente documento, el acta modelo en la que se deberá evidenciar la conformación del CAE y registrar sus posteriores reuniones durante la vigencia 2019.
9. Igualmente el acta original de constitución del Comité de Alimentación Escolar CAE debe reposar en el establecimiento educativo, remitir copia de la misma a cada sede educativa (si cuenta con sedes) y a la Secretaria de Educación Municipal al correo paebucaramanga2019@gmail.com, el plazo máximo es hasta el **día 15 de Febrero** del presente año, **es importante tener en cuenta que el proceso de focalización de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios debe ser realizado por el Comité CAE vigencia 2019 y soportar dicho proceso en su respectiva acta.**



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 003
Macroproceso: GESTION ESTRÁTEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o-Subserie (TRD) 4000-73-04



10. El acta de conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE deberá ser firmada por cada uno de los integrantes incluyendo al Rector, y enviada al correo paebucaramanga2019@gmail.com o radicar en el SAC de la Secretaria de Educación Municipal, el plazo máximo para allegar dicha acta es hasta el día **15 de Febrero** del presente año, se le agradece a las Instituciones Educativas NO enviar actas incompletas o sin firmas de los integrantes.
11. Es de aclarar que el no haber realizado la elección del personero estudiantil por el periodo 2019, NO será impedimento alguno para realizar la conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE vigencia 2019 ya que el Rector o el concejo estudiantil podrá delegar un estudiante representante mientras se realiza la elección del Personero Estudiantil, posteriormente se deberá actualizar el acta de conformación incluyendo el nombre de esta persona.
12. En este orden de ideas se recomienda la creación de un Comité de Alimentación Escolar CAE por sede educativa, teniendo en cuenta que la conformación del mismo va acorde a los criterios mencionados anteriormente.
13. El equipo de apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar perteneciente a la Secretaria de Educación Municipal estará visitando las Instituciones Educativas con el objetivo de socializar la información aquí descrita y estará dispuesta a brindarle asesoría en los temas que consideren necesarios al igual que en la conformación de los comités de alimentación escolar CAE, si la institución educativa lo requiere, por tal motivo se le agradece a la Institución Educativa brindar la atención del caso a estos funcionarios que se identificarán al momento de ingresar al plantel educativo.

A continuación, se describen las funciones e integrantes del Comité de Alimentación Escolar, tal cual lo estipula la **resolución 29452 de 2017**, emitida por el MEN:

7.2.1. Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos: el Comité de Alimentación Escolar - CAE es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El Comité tendrá mínimo **1(una) reunión cada dos meses**. Se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del Comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 003
Macroproceso: GESTION ESTRÁTEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04



La conformación de los comités tendrá una duración de 1 año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad de que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa.

7.2.1.1. Integrantes del Comité: el Comité contará con los siguientes participantes:

- a. Rector (a) de la institución educativa o su delegado
- b. 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador)
- c. 3 Padres o madres de familia
- d. Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente
- e. 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa

El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere de la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del Comité. El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaría de educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales de equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los Comités de Alimentación Escolar.

7.2.1.2. Funciones del Comité:

- a. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.
- b. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- c. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.
- d. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.
- e. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
- f. Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- g. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
- h. Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 003
Macroproceso: GESTION ESTRATÉGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04



4.1.2. Focalización de Titulares de Derecho: La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar, con los integrantes docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo. Este Comité, presidido por el rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse a la respectiva secretaria de educación. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Primer criterio** En el área rural y urbana cubrir el 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados.
- Segundo criterio:** Área rural – los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación media.
- Tercer criterio:** Área Urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, rom / gitanos, palanqueros) y población en situación de discapacidad.
- Cuarto criterio:** En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas y 45,34 para el resto de las zonas urbanas.

A las escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

Una vez garantizada la atención al 100% de los escolares indicados en los criterios de focalización y dependiendo la disponibilidad de recursos, la Entidad Territorial podrá continuar el proceso de focalización a escolares del área urbana que se encuentren matriculados en los grados de Educación Básica Secundaria y Educación media, iniciando por los grados inferiores.

Las instituciones educativas deberán asociar a los titulares de derecho focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, previamente creada por la ETC. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE.

Teniendo en cuenta que en la primera semana de inicio y en la última semana del calendario escolar, algunos estudiantes no asisten con regularidad a la institución educativa, la Entidad Territorial, en caso de considerarlo necesario, podrá definir el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados que se atenderán en estas





Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 003
Macroproceso: GESTION ESTRÁTEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-73-04



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

semanas, con lo cual el operador realizará los ajustes correspondientes, referente a la entrega de complementos alimentarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que se realice la focalización de los titulares y marcación de los mismos en la estrategia del SIMAT a más tardar para el día 01 de febrero, así mismo se debe informar a la Secretaria de Educación para que se pueda entregar los listados reales de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.

Es de aclarar que el consumo de los alimentos deberá realizarse en los tiempos establecidos en el **Lineamiento Técnico Administrativo de la Resolución 29452 del 29 de diciembre del 2017** y por ningún motivo tendrá prelación o favorecimiento sobre estos horarios las ventas internas de alimentos como son las casetas o cooperativas escolares teniendo en cuenta que el niño beneficiario del PAE carece de recursos económicos para comprar alimentos en estas, el cual no generara ningún tipo de situación económica negativa para dichas ventas.

Horarios de consumo de los alimentos:

- **Complemento ración industrializado jornada mañana: 7:00 am A 9:00 am**
- **Complemento ración preparada en sitio tipo almuerzo: 11:30 am A 1:00 pm**
- **Complemento ración industrializado jornada tarde: 3:00 pm A 4:30 pm**

Una vez conformados los Comités de Alimentación Escolar enviar la información respectiva al correo electrónico: paebucaramanga2019@gmail.com o radicarlo en el SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) de la Secretaria de Educación Municipal.

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Leonor Duarte Duarte – Líder de programa



Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Código Postal: 680006
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia